



ADOLFO GARCÍA DÍAZ
MARACAIBO, Universidad del Zulia

SOBRE LOS UNIVERSALES*

* Ponencia presentada en el Seminario de Investigadores del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 2 de diciembre de 1982.

En lo que sigue sostendremos inicialmente que en un mundo posible, que no consistiera —por mor del argumento— más que de un triángulo monocromo, dicho triángulo considerado como triángulo y nada más sería un individuo y considerado como rojo, por ejemplo, y nada más sería un individuo. Es decir, en ese mundo contrafáctico, nuestro triángulo, siendo uno, no sería universal, ni nuestro rojo, siendo uno, lo sería tampoco.

Podría pensarse —claro está— que si en otro mundo posible hubiera dos triángulos, estos diferirían ya fuera en cuanto triángulos, siendo el uno digamos equilátero y el otro isósceles, o en cuanto a color, siendo uno rojo y el otro amarillo o azul, etc.. Este caso no presenta dificultades notables; si bien subraya, por contraste, las de otro caso emparentado en buena medida con el inicial, el de un mundo en que hubiera dos triángulos indistinguibles, de un mismo color indistinguible. En el segundo caso, empero, tenemos más ingredientes que los que hay en el primero y tercero. No sólo tenemos como ingredientes, triángulo, rojo y extensión presumiblemente, sino extensión, triángulo, equilátero, isósceles y rojo, o extensión, triángulo, rojo, y amarillo o azul, etc.. Y sin entrar en la cuestión de qué sean estos ingredientes, salta a la vista que es la diversidad de los ingredientes lo que hace que uno no sea el otro: uno es un triángulo isósceles y el otro es un triángulo equilátero, o uno es un triángulo rojo y el otro es un triángulo azul. Pero en el tercer caso, tendríamos frente a frente un triángulo y un triángulo y un color frente a un mismo color.

A primera vista, esto parece imposible, pues repetidamente hemos leído u oído que dos cosas —si son dos y no una— no pueden tener las mismas propiedades (en un sentido de propiedad que por ahora no vamos a precisar), esto es, que si todas las propiedades de una cosa son propiedades de la otra, entonces, son una y la misma; pero pese a quienes admiten sin mayor examen el principio de la identidad de los indiscernibles¹, tenemos que esclarecer suficientemente su campo de aplicación, si es que debe jugar algún papel en la solución del problema de los universales. En efecto, hemos asistido, al establecer el segundo caso, al nacimiento de lo universal y lo individual, que en verdad, no habían surgido en el primer caso. Habría necesidad de reformular nuestra tesis inicial. En un mundo, donde no hubiera más que un triángulo monocromo, no habría un individuo, pues individuos los hay cuando por lo menos hay dos, a menos de suponer que además de ese triángulo monocromo hubiera otro individuo no mencionado. Decíamos que, o bien podíamos tener dos triángulos de un mismo color, que se distinguían como triángulos, aunque no se distinguieran en color, o tener un triángulo que en cuanto triángulo no se distingua del otro, aunque uno y otro se distinguieran en color. Eso que de igual tienen ambos un sentido, es precisamente algo universal. Sin embargo, son dos y no uno. Son dos individuos. ¿En qué radica su individualidad?. La respuesta inmediata sería la ya sugerida anteriormente: la composición de uno no es la misma que la composición del otro. Son totalidades, por así decirlo, sin entrar en más detalles, diferentes por su distinta composición. Y su diferir es, a par, su individuación.

Esta concepción ideológica falla en su aplicación al tercer caso. Ahí tenemos dos triángulos que no se distinguan como triángulos, ni se distinguan en color y, sin embargo, eran dos y no uno. No tenemos, por un lado, lo común, ni por otro lo individual. Alguien podría replicar que no es así: puesto que si consideramos al triángulo y al color como propiedades, éstas pudieran ser propiedades de algo desnudo, de propiedades que por no ser lo mismo, en un triángulo rojo y en otro triángulo rojo, han individualizado tales propiedades. Este algo desnudo de propiedades tendría paradójicamente la propiedad de ser individual, y las propiedades tendrían la propiedad de ser universales. Resultaría así que ahora tenemos más ingredientes: dos particulares y dos propiedades universales o cuatro propiedades individualizadas.

Bien que esta situación no sea contradictoria, sino ciertamente posible y concebible, pese al aire paradójico que la envuelve, no estarán de más algunas observaciones críticas. Dos cosas, entendidas según lo dicho, podrían no diferir con respecto a ninguna propiedad y, no obstante, ser dos. Bajo esta perspectiva, el principio de la identidad de los indiscernibles sería contingente. En ocasiones individuos diferentes podrían tener todas y las mismas propiedades en común, en ocasiones no: en aquellas ocasiones en que tenemos un solo individuo y dicho principio se substituyera por el principio —por así llamarlo— de la indiscernibilidad de lo idéntico o ley de Leibniz, que, expresado en términos generales sería hasta cierto punto trivial. Lo que sería primaria y originariamente individuo no sería un todo, ni cualquiera de sus partes, sino señaladamente una de ellas; ya que se daría por supuesto que la individualidad no depende de algo que existe después de sus partes, sino que es un componente el que individualiza al todo²

Pero aquí parece encerrarse una petición de principio si es que tal tesis pretende pasar por una explicación de la individualidad, en la medida que daría por supuesto lo que trata de explicar: que es una parte de suyo individualizada la que individualiza a las otras de un todo, en tanto que lo que se busca es de dar razón de la individualidad de no importa cuál parte.

Por lo pronto, sea ello como fuere, no debemos pasar por alto, subrepticamente, algo muy importante. Hasta ahora habríamos tocado sólo propiedades no relacionales, como el ser triángulo o el ser rojo; propiedades designadas en cierta forma por estas expresiones imprecisas. Sin cuestionar el tino de quienes han sostenido la tesis de los particulares desnudos, entendidos de la manera que se quiera, cabría, como alternativa, admitir otro tipo de propiedades no tomadas en cuenta hasta el presente, de las que dependería, como sería el caso de las relaciones asimétricas, específicamente espaciales, la individualización de cosas con las mismas propiedades no relacionales. Razones de peso ciertamente hay tanto en pro o en contra de esta alternativa. Pero como nuestro propósito no es aquí examinarlas ni ponerlas a prueba, nos limitaremos a señalar que no resulta difícil admitir, con los partidarios de los particulares desnudos, que las relaciones asimétricas no explican lo que ya se tiene sin ellas. Si bajo cada todo individual se esconde, o, por lo menos, no se presenta a la manera de él o las otras partes, algo que no es propiedad, eso funda su diferencia frente a otros todos, en la medida que lo individualiza frente a ellos. Ahora bien, al poner como ejemplo la relación "...está a la izquierda de..." cuando se afirma que ella individualiza a este triángulo que no se distingue en más del que está a su derecha, ello llevaría a suponer que desaparecida toda relación asimétrica, no hay dos triángulos sino uno, o, lo que es peor, que tales triángulos no se dan de antemano como diferentes y por ende, como individuos, para que sirvan como términos de la relación que media entre ellos. Si lo mismo da cual triángulo está a la izquierda de otro, ello implica algo no creíble. Esa propiedad relacional de hecho es poseible por un solo individuo y no por el otro. Le conviene a este triángulo y no al otro. Las coordenadas de uno no son las del otro, y si no es así, si el puesto de uno es ocupable por el otro, en eso tampoco se distinguirían, y la

relación asimétrica, en cuanto principio de individuación, sería superflua.

En la medida que es verosímil que, para estar un triángulo de tal color a la izquierda de otro triángulo del mismo color, se requeriría que uno fuera ya diferente del que está a su derecha y que la propiedad relacional: "...está a la izquierda de..." le conviniera a uno, mientras que al otro le conviene la relación: "...está a la derecha de...", la tesis de los particulares desnudos tiene visos de aceptabilidad, si no fuera por su demanda de admitir un mundo sobrecargado de entidades inferibles, que por estar ayunas en principio de propiedades, no sólo de índole física, sino de cualquier tipo, proliferarían tanto en el mundo real, como en cualquier mundo posible o imposible, si mucho se nos apura.

Si continuar exponiendo sucintamente meras posibilidades teóricas, retornaremos al caso paradigmático del inicio, donde una propiedad, para no apartarnos de la terminología ya introducida, no es evidentemente un universal en el todo de que forma parte. Ahora bien, ¿Podría ser que bajo determinada perspectiva tampoco lo fuera en el segundo caso? ¿Podría ser que, si dos triángulos no se distinguen en cuanto triángulos, esa propiedad fuera un individuo por ser indistinguible o que, si no se distinguieran por el color, la propiedad de ser rojo, por ser indistinguible de sí misma, fuera un individuo?. Una respuesta afirmativa sería plausible en vista de que los todos que, de alguna manera se componen de esas propiedades, son individuos por ser diferentes; lo cual implicaría admitir varios planos de individuación. Pero, al ser el color de este triángulo el mismo que el de este otro, o al ser este triángulo igual a éste de distinto color, tales propiedades parecen ser más bien universales y nuestro problema en lo que sigue será mostrar que son lo uno sin dejar de ser lo otro. A este respecto, será sin duda esclarecedor reexaminar las siempre nuevas viejas tesis nominalistas y realistas, pues cada una encierra un grado de verdad y su oposición es más bien aparente, en lo que atañe a la visión que ofrecen de los universales.

En su artículo sobre "The Nature of Universals and Propositions" Stout sostiene una doble tesis, la primera de las cuales dice compartir con los nominalistas: que, "a character characterising a concrete thing or individual is as particular as the thing or individual which it characterises"³. La segunda, en cambio, no se adapta a las tesis nominalistas corrientes, pues, según Stout, la unidad distributiva no es explicable mediante la relación de similitud. Los rojos distribuidos individualmente no se asemejan en rojo, así como tampoco todos los triángulos en tal figura determinada. Por lo pronto, la primera tesis requiere ser considerada de nuevo, pues da una respuesta al problema de cómo puede un universal entrar en conexión con un individuo: ¿Es una parte individual del mismo, o es algo no individual aunque presente en un individuo?. Lo primero, presupondría una particular estructura: la del todo y sus partes, no así lo segundo. "Of two billiard balls, each has —nos dice Stout— its own particular roundness separate and distinct from that of the other"⁴. Lo que aquí signifique "particular" es fácil de comprender si nos percatamos de que se trata de dos formas y no de una. Las formas son tan particulares como lo son las bolas de billar. Por otra parte, los caracteres o cualidades o relaciones en cuanto tales, son instancias de universales y no debe confundirseles con ellos.

De acuerdo con esto, lo que Stout afirma es que este ejemplo particular de una específica índole de cualidad, pertenece a una bola de billar y un particular ejemplo de la misma cualidad pertenece a la otra; no que la misma instancia de rotundidad pertenezca a ambas⁵. El tema de la instanciación o ejemplificación nos llevaría a preguntarnos qué es lo instanciado. Es simplemente una subclase —bajo el nombre de "rotundidad"— de una clase de cualidades "cuyo nombre es 'forma'"⁶. Sin entrar en las dificultades de esta posición⁷, detengámonos únicamente en la afirmación de que un todo es un individuo del que sus propiedades características son tan individuales como la totalidad que integran. Pero ¿qué querría decir, de acuerdo con los realistas, que hubiera algo no individual presente,

distribuido, en cada individuo?

La tradición ha hecho intervenir al respecto nociones como participación, ejemplificación, tokens y types, etc. Los nombres no dicen mucho. El hecho es que, si la relación de un *unus* versus *plura* es algo más que un dato bruto, requiere una particular dilucidación. Un universal es esa suerte de "cosa" que puede ser ejemplificada por individuos en diferentes lugares y en diferentes tiempos, para circunscribirnos a los habitantes del mundo físico. Si pensamos que esto presupone una división, el realista nos haría observar que sólo algo individual puede estar en distintos lugares a la vez, en cuanto una parte de él estuviera en un sitio y otra en otro; pero un universal por su naturaleza propia no es divisible en partes. No obstante, puesto que lo que está ejemplificado en dos lugares distintos, al ser captado en un lugar, no es lo que captamos en otro, no puede ser idéntico el ejemplo de aquí y el de allí. De nuevo parecería haber una confusión de lo universal y lo individual en esta réplica, y la tesis realista, a falta de explicar mejor la cuestión, se contentará o bien con relegar este peculiar carácter de lo universal al reino de los datos brutos, por principio inexplicables, o a buscar un principio de individuación de lo universal. Tal principio pudiera ser la *materia quantitate signata*, la *haecceitas*, la *Dissheit*, o lo que se nos ocurra. Cualquiera de las correspondientes teorías encierra la misma imagen: lo que individualiza al universal es algo —lo que sea— que por ser de suyo un individuo, posibilita la ejemplificación del universal y el que esté aquí o allí, sin que por ello deje, en sí, de ser uno y el mismo.

Bajo esta perspectiva, que una propiedad está ejemplificada, presente en un individuo, participada por él o como se quiera denominar tal relación, significa que está individualizada; pero, en manera alguna, es tal propiedad un individuo. Para el nominalista estricto, en cambio, una propiedad no necesita ser individualizada, puesto que ella misma es ya un individuo en el todo de que forma parte, así sea mera instancia de un universal. De manera esquemática podríamos comparar estas dos posiciones en atención a los ingredientes ontológicos que entran en una y otra. Para el nominalista hay propiedades que son individuos, adheridas unas con otras, por así decirlo a la manera de Meinong, en la medida que integran un todo individual, y presumiblemente, tres relaciones: la de adhesión, la del todo y las partes y la de instanciación o ejemplificación. En cambio, para el realista, hay individuos por un lado y propiedades universales por el otro que se conectan mediante la relación de ejemplificación. De sobra son conocidas las objeciones de Pyle⁶ en contra de posturas como las anteriores que son, en último resultado, relacionales de acuerdo con un mismo patrón: un individuo *a* tiene la propiedad *F* por cuanto *a* tiene alguna relación *R* con una entidad *u* especificar *o*. Estamos de acuerdo con Armstrong⁷ en que toda objeción en contra de este esquema cubre tanto la tesis nominalista como la realista. (La tesis conceptualista no sería más que una variante de acuerdo a la interpretación que se diera a ϕ).

Ryle ha hecho observar que no puede haber una relación de ejemplificación que conecte individuos y universales, tal como hay relaciones ordinarias que relacionan individuos o que relacionan universales. Supóngase que existiera, sin embargo, semejante relación; de ahí se seguiría que ella misma es un universal. La relación de ejemplificación sería ejemplificada por la relación de ejemplificación entre tales individuos y tales universales. Y si es así, resulta que tenemos una ejemplificación más, distinta de la original, que ejemplifica entonces otra relación de ejemplificación, con lo cual resulta una ejemplificación más y, por añadidura, una relación de ejemplificación más que ella ejemplifica y así al infinito. Este argumento, presentado de manera muy esquemática y con cierto grado de imprecisión, sirve para recordar que si un *regressus ad infinitum* no puede ser detenido, es vicioso y más vale no iniciarlo.

Ambas concepciones, nominalista y realista, pecan por dejar en sus razonamientos

algo sin analizar y los sucesivos análisis, tendientes a remediar tal falla, nunca logran eliminar ese residuo. Pero esto no interesa ya más discutirlo aquí. Pese a que una tesis y otra parecen excluyentes y que, por tanto debiera desecharse una cualquiera, nuestra postura es que pueden superarse y tomar lo que de complementario encierran una y otra en una visión unificada que descanse en otra concepción no estrecha de la individualidad y, en ese sentido será como ambas tesis, terminarán coincidiendo en sus miras.

Y ahora sin más preámbulos, entremos in medias res. En la línea nominalista, el universal es únicamente un individuo en cuanto instanciado y, por consiguiente, en cuanto adherido, por lo menos, a otra instancia de un universal, en un todo que a su vez es un individuo. El realista, que admitiera un principio de individualización de los universales, tal vez no estaría en completo desacuerdo con esto; pero la cuestión envuelve elementos metafísicos irreconciliables con el nominalismo. Supongamos dos individuos A y B que tuvieran la propiedad de la triangularidad, por así decirlo sin precisión notacional; según el realista, la triangularidad de A es la misma que la de B, sólo que aquí está ejemplificada y quizás individualizada y allá también lo está. Imaginemos ahora que desaparece A, consecuentemente, el universal ejemplificado ya no lo está aquí, aunque siga ejemplificado en B. El universal no habría sido afectado en lo más mínimo. Pero es claro que nos veríamos aquejados por más de una dificultad teórica si se nos pidiera señalar cuál es el status ontológico de esa ejemplificación desaparecido.

En semejante Gedankenexperiment, el nominalista encontraría la posibilidad de refutar al realismo, tal como lo hizo Meinong en el segundo de sus Estudios sobre Hume. "Supongamos —nos dice— que tenemos dos triángulos congruentes, A y B. Ahora bien, ¿la triangularidad de A es idéntica como la triangularidad de B? Esto es, ¿la triangularidad de A es la triangularidad de B? Nadie negará que A puede persistir aunque B haya sido destruido, así como nadie pondrá en duda que el atributo se adhiere a su objeto, persiste con él, pero también se desvanece con él. Ahora, si B no existe más, entonces tampoco existe la triangularidad de B, en tanto que A y la triangularidad de A continuarán existiendo imperturbados. Pero, de acuerdo con Mill, "la triangularidad de A es la triangularidad de B. Por lo tanto, la triangularidad misma existe y no existe, lo cual nadie estará inclinado a considerar como posible"¹⁰. Este argumento, más que refutar la posición realista, señala lo que es peculiar al nominalismo: la afirmación de una suerte de adherencia entre propiedades; pues el objeto que las tiene, en último término, no es sino un paquete de propiedades, y la aceptación de una relación entre el todo y sus partes, que serían meramente x número de propiedades.

El nominalista, por su parte, tropieza asimismo con dificultades inherentes a su doctrina. Llevada ésta a sus consecuencias últimas, no habrían dos individuos que tuvieran las mismas propiedades, por cuanto así sean instancias, son individuos diferentes en esos dos individuos que las poseen. Pero no faltarían ejemplos en contra. Imagine una superficie colorada de tal suerte que no fuera discernible en ella más que ese color o fuera efectivamente monocroma. Si la dividimos, ¿Qué sucede con el color?. Según el nominalista tendremos dos colores individuales. Pero, ¿Acaso son distintos y meramente similares, así fuera en el más alto grado de similitud?. "Las dificultades de hacer intervenir en este caso la relación de similitud son insuperables, como lo hemos intentado mostrar en otro sitio". Sin embargo, no es imprescindible señalarlas aquí. Lo fundamental de la cuestión, en todo caso, no se altera. Por una parte, no negamos sin más que después de la división tengamos dos colores individuales, entendida esa individualidad de una cierta manera que más adelante haremos explícita; pero, por otra parte, y esto es lo decisivo, el color sigue siendo el mismo; no se ha distinguido de sí mismo al dividirse. El color de una de las superficies resultantes de la división es indistinguible del color de la otra y, en este sentido, es un individuo único, en todo el rigor del término, en la

medida que es indistinguible de sí mismo y diferente de los demás colores, y no se piense en un caso en que hubiera un solo color y nada más, pues, entonces, no sólo no se podría hablar de tal color, sino que ni siquiera sería. (En un mundo sólo rojo no habría rojo, como muy bien apunta Wittgenstein)¹².

Las dificultades con que tropiezan realistas y nominalistas se origina, a nuestro modo de ver, en no haber reconocido que una propiedad o una relación, tenidas por dos individuos al menos, son individuos en cuanto indistinguibles de sí y diferentes de otras, de aquellas de que difieren originariamente para ser; no de las que difieren una vez que ya son (en color determinado, v.gr., difiere, para ser, de otro color; pero sólo si ya es puede diferir de un sonido). Aquí se podría objetar que esta concepción de la individualidad no refuta otras y carece de pruebas. Pero lo mismo se podría decir de las otras concepciones al respecto. La presente y las demás podrían considerarse como modelos posibles interpretativos de datos de todo mundo posible. La cuestión será cuál modelo o imagen conceptual explica más fenómenos y de modo más económico. De acuerdo con la afirmación inicial, el problema ya no será la individuación de un universal, puesto que de suyo será un individuo, sino, a la inversa, el problema será cómo se universaliza ese individuo. De antemano hemos rechazado la posibilidad de que una propiedad se universalice gracias a la relación de semejanza, pues no partimos de una multiplicidad de individuos para después asimilarlos, literalmente hablando, en una unidad, sino que partimos de un individuo y buscamos entender cómo pueda universalizarse.

Las ideas básicas que subyacen en el fondo de lo dicho y que, en último resultado no serían justificables más que por la fuerza explicativa que tuvieran, son las de establecer distintos niveles de individuación, lo cual acarrearía, entre otras consecuencias, que lo universal y lo individual no se distingan de manera absoluta, sino en relación con el nivel o plano de individuación de que se trate. En un nivel, propiedades y relaciones, son individuos por ser indistinguibles de sí y diferentes de las demás. Pero en el todo o todos a que pertenecen o que relacionan, ya no son individuos del nivel anterior, como no serían, en ese sentido, individuos, aquellas entidades a que pertenecen o relacionan, sino en otro más específico. Detengámonos aquí.

Gustav Bergmann¹³ ha defendido la admisión de particulares desnudos en base a que la individuación de cosas numéricamente distintas requeriría un elemento que no fuera propiedad o cualidad, dicho generalmente, y que en cuanto no fuera compartido por dos individuos sería individuo por excelencia. Si extendemos esta versión, sin limitarnos a cualidades monádicas, sino que incluimos además propiedades relacionales, el argumento como bien señala Butchvarov, sería una respuesta a la pregunta de cómo han de ser las cosas a fin de entrar en presumiblemente relaciones individualizantes espacio-temporales. Y su fuerza sería decisiva si una cosa individual no fuera más que un cúmulo, un paquete, de universales. Pero examinemos la cuestión de más cerca. Dos cosas individuales con propiedades y relaciones y aunque fueran cada una un paquete de universales, cada uno sería un individuo, para adaptarnos a nuestro modelo, con tal que difiriera del otro. Pero esa diferencia no puede consistir en lo que parece más obvio: en que difieran en una o más propiedades o en una o más relaciones aunque no en todas. Lo que se requiere es reinterpretar esta visión intuitiva a la luz de la composición —no física o material obviamente— de los todos individuales, y subrayar qué relaciones, asimétricas o no, no las pueden tener a menos de estar previamente individualizados, —porque no estará de más repetirlo— dos términos de una relación no son individuos porque haya tal relación entre ellos. Si la relación desapareciese no desaparecerían los individuos que individuos.

Al admitir cosas individuales, compuestas únicamente de propiedades, lo más natural será admitir que son individuos porque difieren en su composición. Y esto valdría

tanto si se consideran propiedades monádicas, como ciertas propiedades relacionales, pero con una salvedad. Un todo individual físico podría, eligiendo un sistema arbitrariamente elegido de ejes, tener las coordenadas espaciales x_1, y_1, z_1 , y la coordenada temporal t_1 , en tanto que otro todo podría tener las coordenadas x_2, y_2, z_2 y t_2 . El que tenga determinadas coordenadas no lo individualiza, pues éstas podrían cambiar y el todo en cuestión seguiría siendo individuo. Pero el que tenga coordenadas lo caracteriza como un individuo en cierto dominio físico. Lo fundamental, empero, es que dos individuos de ese dominio no puedan, siendo individuos, siendo diferentes, tener las mismas coordenadas, incluso si se considera que tener, v.gr., el conjunto de coordenadas (x_1, y_1, z_1, t_1) es una propiedad. Aquí, dicho de paso, salta a la vista que ciertas partes de un todo pueden cambiar y las restantes permanecer iguales. En un sentido que se aclarará más adelante, algunas partes son, pues, esenciales y otras accidentales. Algunas permanecen mientras otras cambian. Señalemos para terminar, que ciertas relaciones pueden tenerlas varios individuos a la vez, como la relación "estar a la izquierda de x individuo": este libro y este lápiz están a la izquierda de este cenicero; pero el libro y el lápiz difieren cuanto tienen una composición diferente: son dos individuos.

Examinemos ahora, ¿cuál es la naturaleza de estas partes?. Lo primero que hay que destacar es que no son individuos a la manera de los todos que componen. Un todo es y es individuo en cuanto difiere de otro en atención a las composiciones de ambos. Una parte es y es individuo, porque difiere de otra, de aquella que pertenece a su misma categoría. (Diremos que dos partes pertenecen a la misma categoría si para ser difieren entre sí, aunque una vez que ya son, puedan diferir de partes pertenecientes a otra categoría. El ejemplo de los colores y los sonidos aclarará lo dicho. Esta propiedad de rojo es por diferir de esta propiedad de verde, etc., y sólo cuando ya es podrá diferir de este de sostenido. Para ser este rojo no ha de diferir de este sonido. Estos colores y estos sonidos pertenecen a categorías distintas. Este tema queda meramente apuntado aquí, ya que no interesa para el desarrollo de lo que nos ocupa en el presente tema).

Ahora bien, las partes de la índole señalada no constituyen todos lesniewskianos; puesto que si todas las partes de A son partes del individuo B, hay partes de B que son disjuntas de todas las partes de A, ya que pueden ser también partes de C, y un todo lesniewskiano, requeriría que ninguna parte de B fuera disjunta de todas las partes de A¹⁰. Sobre la base de una mera analogía, que quizá valiera la pena explorar, podríamos decir que si se considera el mundo real como una totalidad de todos individuales, el mundo real sería un todo (cuyas partes son todos) lesniewskiano, ya que todas las partes del mundo real serían partes de un mundo determinado y ninguna de las partes de ese mundo determinado sería parte, por ejemplo, de un mundo ideal. En todo caso, lo dicho en primer lugar, vale en primer término para las partes últimas, esto es, para partes que a su vez no tengan partes propias, y el problema a solucionar en un futuro sería tratar de establecer un criterio suficiente y necesario para decidir cuáles partes son efectivamente últimas y efectivamente constituyentes de todos individuales. Pues de antemano es claro que no se podrían admitir como tales partes, aquellas meramente lógicas de que hablaba Brentano. Así como la propiedad de rojo puede ser una parte efectiva, no lo sería la categoría color.

Ahora bien, una parte última no puede conducirse como un todo. Es parte por su naturaleza misma y no puede diferir de otra a la manera de un todo. Ello significa que al ser no sólo es individuo, sino parte, y obviamente tendrá siempre que estar unida o adherida a otra que pertenezca a otra categoría; de otra suerte no sería parte. Además, debe ser componible, para decirlo con Leibniz, por cuanto sólo pueda unirse, primero, con partes que pertenezcan a otra categoría, y, segundo, a partes de ciertas y determinadas categorías. Establecer, con respecto a una categoría, cuáles son las categorías a que puedan

pertenecer partes compositibles es ciertamente un problema arduo si es que tiene una respuesta que vaya más allá de los simples datos que encontremos. Pero el hecho parece ser éste. La propiedad de rojo y la propiedad de verde no pueden adherirse, pero tampoco la propiedad de rojo y la propiedad de do sostenido:

El carácter de universal de una parte que integre un todo no lesniewskiano reside, precisamente, en que es capaz no sólo de entrar en el todo B sino en posibles todos C, D, por lo menos, bajo la condición de que sea componible con las otras partes de B, C y D, sin que por ello deje de ser un individuo, indistinguible de sí y diferente de los demás. Ello obedece a la adherencia y al número de partes. En efecto, sean A, B y C propiedades monádicas compositibles; los posibles todos que resultarán de su unión serán AB, BC y AC, diferentes entre ellos. Si, en cambio, no hubiera más de dos propiedades monádicas compositibles no resultaría más de un todo, que, en realidad, no sería individuo por no diferir de otro. Ahora que de tres propiedades compositibles puedan resultar tres todos es algo meramente posible. Que haya tres o dos todos individuales en semejante caso es algo meramente contingente. Puede verse que el tener el carácter de universal no depende de que una parte entre en los posibles todos individuales que pueda integrar, ya que podrían entrar en menos de los posibles, aunque siempre por lo menos en dos, tomando en cuenta la compositibilidad¹⁹. Hagamos observar, además, que un todo individual estará formado siempre de dos propiedades compositibles por lo menos.

Aquí cabría replantear la pregunta acerca de qué propiedades y relaciones podrían contarse entre las posibles partes de cualquier todo individual real. No pretenderemos dar una respuesta exhaustiva, sino señalar meramente las líneas por donde creemos que podría darse una solución exhaustiva y satisfactoria. Por lo pronto, un posible criterio sería eliminar, por redundantes, todas menos una de aquellas propiedades que determinarían, sin dar lugar a paradojas lógicas, clases idénticas, con los mismos miembros. La diferencia entre las propiedades que determinarían correctamente clases idénticas, podría deberse a una mera distinción terminológica, lo cual no ofrecería mayor dificultad en ser admitido, o a una complejidad inherente a las propiedades. Que una propiedad determine una clase en que se incluye propiamente y por completo en la clase determinada por otra propiedad, es legítimo, y nos inclinaríamos a admitir que sus correspondientes expresiones mientan propiedades distintas; pero concluir de ello que la primera esté comprendida como parte en la segunda; en cuanto propiedades reales, implicaría botar la distinción entre lo que únicamente puede ser parte y los todos, o introducir una nueva distinción, acerca de cuya viabilidad no vamos aquí a pronunciarnos, entre propiedades cuyo concepto es simple y propiedades cuyo concepto es simpliciter simplex, como lo propusiera Duns Scoto y más recientemente, en otra versión, Bertrand Russell. Claro está que muy pocos ejemplos podrían darse, si es que fueran apropiados, de propiedades absolutamente simples.

También excluiremos de las partes reales, aquellas propiedades que determinarían clases cuyos miembros fueran clases, por cuanto ello nos haría suponer que las clases miembros son auténticos todos individuales reales y no únicamente todos lógicos. Es cierto que el cálculo de clases es neutral respecto a toda posible ontología, aunque ello vale sólo dentro del ámbito del cálculo mismo. Si usamos variables que puedan tener entidades como valores, reconocemos que hay esas entidades, y si, pues, se admite a las clases como valores, se reconocerá que hay clases, lo cual empero, no nos construye a admitir que las clases sean todas individuales reales. El cálculo de clases no queda afectado en lo más mínimo si nos negamos a admitir lo señalado. Las clases pueden ser consideradas como meros todos lógicos sin perjuicio para el sistema. Y que no puedan ser más que eso, lo muestra una reducción al absurdo. Las clases cuyo único miembro fuera el todo individual ABC contiene las mismas partes A, B y C, que el todo individual, y si $\{ABC\}$ fuera un

todo individual en el mismo nivel que ABC, tendríamos no uno sino dos todos indistinguibles, lo cual es absurdo de acuerdo con nuestra tesis general, a no ser que se recurriera a los particulares desnudos para librarnos de la dificultad.

Para concluir haremos observar que no hay necesidad de traducir un lenguaje que hable de clases a un lenguaje que verse únicamente sobre todos individuales reales y sus partes, puesto que no hay razón para no admitir todos lógicos. Para el extensionalista una clase es idéntica a otra, si las dos se resuelven en los mismos miembros y no lo serán en caso contrario; pero dos todos individuales, si son el mismo, se resuelven en las mismas partes elementales. Por lo demás, no es en manera alguna, obvio, que no hubiera una indeterminación inerradicable que impidiera la imposibilidad de traducir cualquier enunciado sobre clases en un adecuado y perfectamente correspondiente enunciado en que no se mencionara más que individuos.

Pasemos a la tipología de las partes (sean propiedades relacionales o no relacionales), de un todo individual. Respecto a las propiedades no relacionales, anteriormente tocamos el tema de partes esenciales y no esenciales o accidentales. Bajo el supuesto de que tal distinción fuera legítima, ella no podría basarse en la noción de grados de adherencia entre propiedades monádicas o entre todos individuales y relaciones. La adherencia, no es un ingrediente más de los todos individuales; el cemento, por así decirlo, que pegara esas propiedades, pues, de tomar en serio esta metáfora habría que admitir que un todo consta de infinitas partes. Entre dos de ellas estaría la adherencia y entre ésta y cualquiera de las primeras, otra adherencia y así al infinito, y si se responde que la naturaleza de una relación es la de no requerir otras relaciones reales que la unan a sus términos, se tendría que mostrar en qué consiste la adherencia de una relación con un todo individual. Lo más razonable parece, pues, relegar la adherencia al dominio de las partes lógicas. Hablar de grados de adherencia, sería una manera metafórica de hablar acerca de la distinción entre tipos de partes de un todo individual.

Por lo pronto, una manera de hablar acerca de eso podría ser una versión de la tesis de inspiración husserliana, acerca de los grados de separabilidad de propiedades y relaciones de su portador o portadores. Lo esencial, por ejemplo, de una propiedad se nos haría presente, de manera evidente, en el caso que, después de haber eliminado, en un *Gedankenexperiment*, ciertas propiedades, llegará el momento en que al quitar una propiedad desapareciese su portador. En ese instante sabríamos que tal propiedad es esencial. Este procedimiento se aplica a partes de un todo individual (lo que desaparece en tal tiempo es el todo individual, y es un criterio más o menos semejante, en el fondo, a los adoptados por quienes sostienen la tesis esencialista: la legitimidad de la división esencial - no esencial)¹⁶.

Los antiesencialistas objetarían que lo que se considere todo individual es algo meramente relativo al considerante. Es perfectamente posible que, en ausencia de toda criatura pensante, los todos individuales que reconocemos en este mundo, no fueran los mismos individuos que individuos. Criaturas con distintos patrones conceptuales que los nuestros, pudieran distinguir y, por ende, individualizar, otros todos, según esquemas de individuación que no coincidieran con los nuestros. Por consiguiente, cabe la posibilidad de distinguir todos individuales de maneras distintas. El que tales propiedades o relaciones se consideren esenciales o no dependerá del esquema de individuación usado, y no se podría afirmar que fuera una distinción absoluta y respondiera a una situación de cosas real en el mundo.

Estas observaciones, sin embargo, no constituyen una seria objeción en contra de la tesis esencialista, aunque no dejan de encerrar un grano de verdad. Ciertamente, si tenemos dos estados en que se dieran, sucesivamente o no, los todos individuales ABC y BCD, independientemente de nuestras consideraciones desde la perspectiva humana, BC se da

tanto en un todo como en el otro. Esto constituye el fundamento de que podamos considerar a BC como un todo, integrado por partes esenciales, que en un estado, es acompañado por la propiedad accidental D y en el otro, por la propiedad accidental A. De manera que, si bien dependería de una consideración nuestra el tomar o bien a BC como todo individual, constituido por partes esenciales y diferentes de los todos ABC y BCD, constituidos de partes esenciales y accidentales, o bien no considerar más que los todos ABC y BCD, no menos cierta es que la primera consideración tiene un fundamento in re. No es arbitrario, puesto que no es injustificado, considerar así las cosas. Injustificado sería creer que lo esencial no es relativo al todo individual de que se trate. Si aplicamos el criterio husserliano a un todo que no consistiera más que de dos partes, entonces, al eliminar una cualquiera, desaparecería el todo individual; pero ello no significaría que esas partes esenciales fueran siempre partes esenciales cuando se dieran en otros todos; son partes esenciales de un determinado y único todo individual.

Por lo que toca a la segunda consideración, de acuerdo con la que tenemos exclusivamente los todos ABC y BCD, lejos de chocar con la dicotomía esencial-accidental, es compatible con ella. Se podría, a primera vista, suponer que las partes de los todos ABC y BCD no son ni esenciales ni no esenciales. Por el contrario, cada parte de esos todos le es esencial a cada uno. Si desaparece A desaparece C, si desaparece D desaparece BCD. Un enunciado modal en que se hiciese referencia a ABC y a la propiedad A, expresaría una necesidad de re, al predicarla de él. Pues, ¿De qué se predica, en efecto, una propiedad, mediante una expresión predicativa?, o, ¿a qué términos se atribuye una relación expresada por una expresión predicativa abierta de dos o más lugares? Obviamente de un todo individual compuesto de otra u otras propiedades y quizá de la expresada, así como a un todo individual se atribuye la relación expresada, ya sea que la incluya o no. De esta suerte, nuestro enunciado modal vendría a decir que este todo individual ABC es necesariamente A. Y ello es así, porque A es aquí una propiedad esencial, lo mismo que B ó C. La necesidad de re se funda en la admisión de lo esencial, pues tal enunciado no valdría si A, B ó C no fuerán propiedades esenciales.

En cambio un enunciado modal con necesidad de dicto valdría tanto para propiedades esenciales y no accidentales, con tal que constituyan un todo no lesniewskiano. Si en ABC y BCD hubiéramos reconocido que, respecto al todo individual BC, A y D son propiedades accidentales, valdría el enunciado que afirmara que necesariamente todo ABD es A, lo mismo que el enunciado modal que afirmara que necesariamente todo ABC es B. (Sería contingente el enunciado que expresara que el todo individual BCD es A).

Von Wright ha propuesto que toda modalidad de re es eliminable en favor de una modalidad de dicto. Pero ello no sólo ha tropezado con dificultades aún no superadas en el campo de la lógica modal, sino que su viabilidad dependería de substituir la distinción, entre propiedades esenciales y no accidentales, en favor de la división en propiedades formales y materiales. Las primeras, serían aquellas cuyo pertenecer a un objeto es necesario o imposible y las últimas, aquellas cuyo pertenecer a un objeto es contingente. Si Φ expresa una propiedad formal valdría el enunciado:

$$(x) (\Box \Phi x \vee \Box \sim \Phi x)$$

Si Φ es una propiedad material o expresa, mejor dicho, una propiedad material, tendríamos:

$$(x) (\Diamond \Phi x \cdot \Diamond \sim \Phi x)$$

y de la disyunción de los enunciados expuestos obtendríamos, por último, el llamado

principio de predicación. Pero la primera parte de ese principio, que es lo que aquí interesa, expresa una necesidad de *re*. De manera que lo que haría ese enunciado sería cerramos el paso para utilizar el criterio de composibilidad, ciertamente empírico, hasta donde sabemos, para distinguir las propiedades que pertenecen necesariamente a un individuo de las que le pertenecen imposiblemente, ya que las propiedades materiales podrían ser tanto compositibles como imposibles. Por lo que toca, por tanto, a la composibilidad no cabría distinguir, las propiedades formales y las que pertenecen a un todo individual contingentemente. A nuestro parecer, no se ha avanzado mucho con el principio de predicación, dado que si lo tomamos como axioma, en compañía de otros ya establecidos en un sistema de lógica modal conocido, de ellos no es deducible —hasta donde se sabe— un teorema que estableciera la identidad de enunciados con necesidad de *re* y enunciados con necesidad de *dicto*.

Pasando ahora a la cuestión de las relaciones, a reserva de considerar de nuevo, en otro sitio, los peculiares problemas que presentan, nos detendremos únicamente en el caso de las relaciones espacio-temporales. Es evidente que si un todo individual las incluye qua término, al cambiar tales relaciones el término dejaría de ser tal o cual todo, pero sin perder su individualidad, puesto que los términos de las relaciones son ya individuos y no a la vez o después de que tengan relaciones. Ahora, si el todo individual no las incluye, el todo seguirá siendo el mismo y ellas serán, ya no esenciales, como en el primer caso, sino accidentales. Un ejemplo de lo primero serían esos peculiares todos, los eventos, que, por definición, son individuos irrepetibles fechados, cuyas relaciones temporales (dejando de lado las espaciales, por cuanto hay también eventos mentales, en cuya descripción no se haría mención a relaciones espaciales) son partes esenciales de los mismos. En este sentido es que habría relaciones internas, esenciales, pero su papel es más modesto que el que les asignaban los idealistas hegelianos. Habrá relaciones esenciales, aunque siempre de conformidad con los todos que se consideren. Si hubiera alguna restricción a que el mundo constara sólo de eventos, habría relaciones internas. Pero, puesto que no hay ninguna restricción al respecto, la tesis de las relaciones internas es sorpresivamente, en último resultado, relativa.

De acuerdo con todo lo antes dicho, ¿qué papel habrá que asignar al principio de la identidad de los indiscernibles? Su validez no estaría apoyada por la función que pudiera cumplir en la lógica, como ocurre con la Ley de Leibniz, la cual permite introducir la identidad en el cálculo de segundo orden de predicados. Es bien sabido que el mismo Leibniz, en su quinta carta a Clarke, concede que es posible, en términos generales, suponer que hubiera dos indiscernibles. Las dificultades que presenta la admisión de dicho principio, surgen por lo que toca al antecedente de la implicación, que a la vez define lo indiscernible: $(\Phi) (\Phi a \equiv \Phi b)$, no por lo que toca al consecuente de la misma: $(a = b)$. En cuanto se sabe que "a" y "b" designan un mismo individuo, se sigue, mediante la Ley de Leibniz, que ese individuo tiene las mismas propiedades que él. Pero, si acerca de lo designado no sabemos si son dos individuos o uno, el recurso al principio de la identidad de los indiscernibles es insuficiente para decidir la cuestión, por cuanto no siempre, sino a lo sumo en raras ocasiones, podemos estar seguros de conocer todas las propiedades de un todo individual, de suerte que pudiéramos identificarlo consigo mismo o discernirlo de otro. Por consiguiente, muy poca seguridad habrá acerca de la verdad del antecedente de este principio, para en caso de que el principio fuera verdadero, poder concluir que su consecuente es verdadero.

Para remediar tal situación, nuestra posición será substituirlo por el siguiente enunciado:

$$(\exists \Phi) (\Phi a \cdot \sim \Phi b \vee \sim \Phi a \cdot \Phi b) \rightarrow (a \neq b)$$

que es lógicamente equivalente a la Ley de Leibniz. Ahora la dificultad ha desaparecido, pues bastará conocer que tal propiedad la tiene a y no la tiene b, o a la inversa, para poder concluir que a y b no son el mismo individuo o que los nombres "a" y "b" no designan al mismo individuo. Pero así como el principio de la identidad de los indiscernibles no es criterio suficiente de la identidad, tampoco lo es este nuevo enunciado, aunque sí es criterio suficiente de la diferencia y, de acuerdo con nuestra posición general, de la individuación de todos diferentes.

Lo difícil será estipular qué propiedades monádicas habrá que contar como instancias de nuestro enunciado, o, incluso, si lo ampliamos de manera que incluya expresiones relacionales, qué relaciones serían instancias de ellas. De antemano, habría que excluir relaciones puramente lógicas, como las que median entre los nombres a y b y el individuo o individuos que designan, puesto que el mismo individuo puede ser designado por x número de nombres, tanto como otro puede ser designado por esos mismos nombres.

Habría que excluir, además, todas las relaciones y propiedades designadas por expresiones predicativas abiertas de uno o más lugares, en las que se hiciera mención de todos individuales, puesto que si son esas propiedades y relaciones partes auténticas de todos individuales no se podría, guiándonos por sus expresiones, conceder que incluyeran, como partes, todos individuales. Propiedades y relaciones, expresadas de esta manera, no pueden ser sino lógicas. Y lo mismo habría que decir de las propiedades de propiedades, en atención a que serían partes de otras, de las que son precisamente propiedades, que funcionarían como casi todos individuales y no como partes últimas¹⁸.

Ahora, por lo que toca a propiedades como la auto-identidad y la diferencia, entendida la última como noción ontológica primitiva, habría que excluirlas también del dominio de las partes últimas. Pues, en el caso de la primera, si su expresión se construye de modo que haga referencia a un todo individual: "...es idéntica a A", a partir de la cual resultaría expresada la auto-identidad: "A es idéntica a A", tendríamos de nuevo que lo expresado, lejos de ser una relación real, es mera relación lógica. Pero, además, incluso si en lugar de nombres de individuos, como suponemos que lo sea "A", utilizamos descripciones generales de los mismos, no podría admitirse que la auto-identidad fuera una relación efectiva, debido no sólo a las dificultades que envuelve el enunciado que expresara una identidad entre individuos descritos, dada la no rigidez de ciertas descripciones, como ha señalado Kripke (tema que no vamos a tocar aquí), sino a que, en el supuesto de que fuera una relación real, podría afirmarse que ella permite distinguir el par, que consiste de un individuo más el mismo, de los pares que consisten de individuos distintos.

Así, $\{a, a\}$, por ejemplo, se distinguiría de $\{a, b\}$, $\{b, c\}$, $\{d, c\}$, etc. Pero si con ello se persigue separar las posibles clases de pares, en aquellas cuyos miembros satisfagan la relación de identidad y aquellas cuyos miembros no las satisfagan, la consecuencia es falsa, puesto que $\{a, a\} = a$. Si elegimos en cambio, distinguir pares ordenados, de modo que el par ordenado $\langle a, a \rangle$ se distinga de los pares $\langle b, d \rangle$, $\langle a, c \rangle$, etc., tampoco llegaremos a establecer tal distinción, en vista de que $\langle a, a \rangle = \{\{a\}\}$. Si se define por la manera de Kuratowski¹⁹.

En cuanto la identidad entre todos individuales diferentes, ésta se reduciría simplemente a la identidad de todos los individuales a y b bajo tal o cual propiedad. Esto es, siguiendo la sugestión de Geach²⁰, a y b son el mismo F, a la vez que pueden ser diferentes en G ó en H, etc., donde F, G, H serían expresiones predicativas abiertas de uno o más lugares que no mencionaran todos individuales. Claro que si "A" y "b" designaran el mismo individuo, al ser el mismo F, serán el mismo G, H, etc., por cuanto un individuo tiene todas las propiedades que él mismo, tal como lo afirma la Ley de Leibniz. Pero repárese en que la diferencia antes aludida no coincide por completo con aquella ontoló-

gica que se da entre dos miembros de una categoría para ser o existir, dicho de la manera ordinaria. Un todo individual, en efecto, es, (o existe) por diferir de otro, y podría hacerlo aunque ni siquiera fuera idéntico en F con el otro. De suerte que hay una relación de diferencia cuando los todos individuales, siendo idénticos en F, difieren en G, H, etc., pero hay diferencia también cuando difieren sin ser los mismos en F, G, H, etc., y estas diferencias no coinciden, a menos de suponer que hubiera una Φ en que serían absolutamente todos esos individuos los mismos. Hablar de una propiedad, por ejemplo, que fuera propiedad de todo sin excepción, no parece razonable, ya que podríamos eliminarla sin que cambiara nada en el mundo. La segunda diferencia es la que hemos calificado como ontológica. Pongamos un ejemplo. Si a y b son los mismos en F, $a =_F b$, donde "F" mentara la relación que mienta: "...está a la izquierda de...", valdría la identidad $a =_F b$, si es verdadera una instancia de $(\exists \Phi) \sim [(\Phi a \cdot \sim \Phi b), (\sim \Phi a, \Phi b)]$: no es el caso que a esté a la izquierda de c y b no esté a la izquierda de c, y a la inversa, pero ello no supondría que la expresión de la relación mencione el todo individual c. De la misma suerte, tendríamos $a \neq_F b$, que sería válida en caso de que una instancia de $(\exists \Phi) (\Phi a \cdot \sim \Phi b \vee \sim \Phi a \cdot \Phi b)$ fuera verdadera: a es rojo y b no es rojo, o a no es rojo y b es rojo, lo cual no excluye, claro está, que a y b no tuvieran ninguna F, G, H, etc., en común.

En la parte final de este ensayo, señalaremos de paso el siguiente problema: ¿Hay una suerte de fundamentación entre ciertas partes de un todo, en el sentido de que si un todo individual tiene la parte A ha de tener la parte B? Con un ejemplo muy simple aclararemos la pregunta. Supongamos que a es rojo. Si lo es, entonces tendrá que ser extenso. Ahora es preciso formularlo exactamente. Nuestro ejemplo podría entenderse como si en él se afirmara lo siguiente:

$$Fa \rightarrow \Box Ga$$

Pero ésta es obviamente una fórmula inválida, como lo muestra la más mínima reflexión, si se entiende como:

$$\Box (Fa \rightarrow Ga)$$

con la modalidad de dicto, tendríamos una fórmula contingente; verdadera únicamente con ciertas elecciones de F y G. Pero justamente ese es el problema. La composibilidad no es guía inicial para la elección de F y G adecuadas; ni lo es el considerar las propiedades mentadas como esenciales, aunque se podría argumentar que una primera condición fuera que una propiedad sea accidental, F, y la otra esencial, con lo cual regresaríamos a la vieja tesis de los accidentes propios. Empero sería factible poner ejemplos de conformidad con tradicionales características proposicionales, en las que la propiedad G podría ser un género de a y F su especie.

Lo cierto es, consecuentemente, que si la propiedad G determina una clase que incluya propiamente, por entero, la clase determinada por la propiedad F, la propiedad G podría ser tanto un accidente propio como un género de a. Pues bien, ¿Cuál es la razón de dicha inclusión? A falta de solución quedaría relegar este dato al reino de los datos brutos sin explicación posible y contentarnos con mostrarlo, ya que admitir una composición de las propiedades, de manera que G fuera una parte de F, implicaría que el enunciado $Fa \rightarrow Ga$ es analítico, en cuanto el predicado Gx fuera parte del análisis del predicado Fx, lo cual, a todas luces, no es viable si "Fx" mienta lo mismo que la expresión: x es rojo. Si hay alguna solución admisible es algo que no podemos decir por ahora. En todo caso, si nuestras tesis constituyen sólo un modelo de un trozo de la realidad y no pretenden, por

tanto, dar cuenta exhaustiva y definitiva de su tema, a la manera de una teoría, sino que más bien son aproximaciones preliminares, no tendrá nada de particular el que hayamos dejado de examinar a fondo, no sólo el problema anterior, sino muchos otros.

NOTAS:

1. En una formulación lógica distinguiremos el principio de la identidad de los indiscernibles de la llamada Ley de Leibniz. El primero diría: $(\Phi) (\Phi a \equiv \Phi b) \rightarrow (a = b)$, en tanto que la Ley de Leibniz sería su conversa: $(a = b) \rightarrow (\Phi a \equiv \Phi b)$.
2. En efecto, dado $(a = b) = (\Phi) (\Phi a \equiv \Phi b)$, si $a = b$ es verdadera, si se trata de un mismo individuo, entonces ese individuo tiene todas las propiedades de él mismo. Lo converso, como se ve, puede ser falso, de acuerdo con la tesis de los particulares desnudos, que a tenga todas las propiedades de b no garantiza la verdad de $a = b$, ya que podrían ser individuos diferentes.
3. G.F. Stout, *op. cit.*, en Ch. Landesman, (ed.) *The Problem of Universals*, Basic Books, New York, 1971, pág. 154.
4. Véase Stout, "Are the Characteristics of Particular Things Universal of Particular?", en Landesman (ed.) *op. cit.*, pág. 178.
5. *Ibid.*, pág. 180: "According to me, what we assert is that some particular example of an absolute specific sort of quality belongs to A, and that a particular example of the same sort of quality belongs to B. We do not assert that it is the same instance of roundness in general which belongs to both".
6. Véase Stout, *Ibid.*
7. Dicho sucintamente, la principal dificultad estribaría en que, al igual que los particulares desnudos, una clase de caracteres sería también una entidad inferida. Si no podemos inferir que haya algo que soporta propiedades, entonces tampoco podemos inferir que haya un todo real del que las propiedades relacionales y no relacionales sean miembros o partes.
8. Gilbert Ryle, "Plato's Parmenides", *Mind*, 48, 1939, págs. 137-138.
9. D.M. Armstrong, "Infinite Regress Arguments and the Problem of Universals", *Australasian Journal of Philosophy*, 52, 3, 1974, págs. 191, 193 y 197.
10. Citado por Reinhardt Grossmann, *Meinong*, Routledge and Kegan Paul, London, 1974, pág. 6.
11. Véase mi "Nota sobre la similitud y los colores", *Crítica*, 9, 33, México, 1979, págs. 49-65.
12. Para esta y otras referencias, véase la parte final de mi ensayo sobre "El monismo unómalo" incluido en este volumen.
13. G. Bergmann, *Realism: A Critique of Brentano and Meinong*, The University of Wisconsin Press, 1967, págs. 23-25.
14. P. Butchvurov, *Being quo Being*, Indiana University Press, Bloomington, 1979, pág. 210.
15. Sobre la mereología de Lesniewski, véase Tarski, "Foundations of Geometry of Solids", en *Logic, Semantics and Metamathematics*, Oxford University Press, 1956, *passim*.
16. Nuestra posición, como puede verse, es la opuesta a la de Nelson Goodman, *The Structure of Appearance*, Harvard University Press, 1951, pág. 201: "an individual is particular if and only if it is exhaustively divisible into unrepeatable complexes; while an individual is universal if and only if it contains no unrepeatable complex. Thus all qualia and all sums of several qualia of one kind are universal". Donde "complejo" se llama a lo que incluye todos los concretos y todos los qualia (*Ibid.*, pág. 161), y un complejo está repetido si ocurre con cualesquiera dos miembros de una categoría. Por ejemplo, tal color es universal en cuanto tiene muchos color-momentos como instancias.

16. Este es, en último resultado, el criterio preliminar de Hirsch, expuesto en su estudio sobre "Essence and Identity", en Munitz (ed.), *Identity and Individuation*, New York University Press, 1971, págs. 33-34: "The upshot of criterion C might be stated as follows. A term is an E term (i.e. esencial) if it cannot possibly be true of an object temporarily: if it is true of an object at all, it is necessarily true of the object throughout the object's entire career. On the other hand, an A term (i.e. accidental) may or may not be true of an object temporarily".
17. Véase G.H. von Wright, *An Essay on Modal Logic*, North-Holland Publ. Co., Amsterdam, 1951, págs. 26-28; Hughes y Creswell, *An Introduction to Modal Logic*, Methuen, London, 1968, págs. 184-186.
18. Esto mismo ha sido reconocido por Ayer en su estudio sobre "The Identity of Indiscernibles", en M. Loux (ed.) *Universals and Particulars*, Doubleday, Garden City, 1970, pág. 220: "...an expression is, for our present purposes, to be accounted fully predicative only if all the demonstrative or individuating elements that it may contain are replaced by indefinite descriptions. And when it is claimed that objects can be differentiated only through their properties, or rather, that to speak of different objects can only be a way of speaking of different sets of properties, the only expressions that are to be regarded as designating properties are those that are fully predicative in this sense".
19. K. Kuratowski, *Introduction to Set Theory and Topology*, Pergamon Press, Oxford, 1961, pág. 39: "The concept of ordered pair can be defined in various ways; we can, for instance, adopt the following definition:
- $$\langle a; b \rangle = \{ \{a\}, \{a, b\} \}.$$
20. P.T. Geach, *Reference and Generality*, Cornell University Press, 1970, pág. 39: "I Maintain that it makes no sense to judge whether x and y are the "same", or whether x remains 'the same', unless we add or understand some general term - 'the same F'".